



“SANEAMIENTO CONTABLE APLICADO A ENTIDADES GUBERNAMENTALES”

SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD INMOBILIAIRA

Superintendencia Nacional de Bienes Estatales

ADMINISTRACION DE LOS BIENES ESTATALES

- Administración transparente, ordenada y simplificada.**
- Promover el saneamiento de la propiedad estatal.**
- Cumplir con el mantenimiento y actualización de la información del Registro de Bienes Estatales**
- Impulsar mecanismos para el mejor aprovechamiento de los bienes del Estado.**
- Optimizar el uso y maximizar el valor de los bienes del Estado.**





CLASIFICACION DE LOS BIENES ESTATALES

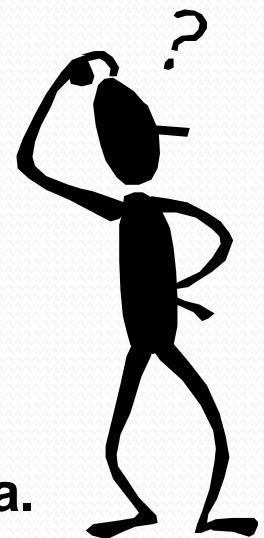
POR SU SITUACION REGISTRAL

No inscrito



Inscrito
a favor

- Título suficiente
- Título insuficiente
- Sin título
- De terceros o cc. cc.
- De una Entidad Pública.
- Del Estado.



CLASIFICACION DE LOS PREDIOS POR SU NATURALEZA / HABILITACION

PREDIO URBANO:

Se encuentra en la zona urbana y de expansión urbana.

PREDIO RUSTICO:

Aquel que no ha sido clasificado y/o habilitado para vida urbana.

PREDIO ERIAZO:

No apto para actividad agrícola por falta o exceso de agua.

PREDIO RURAL:

Tierra ubicada en el área rural o en área de expansión urbana declarada zona intangible, dedicada al uso agrícola, pecuario o forestal, así como el terreno eriazo calificado para fines agrícolas.

Art. 4º del D. Leg. N° 667 Ley del Registro de Predio Rurales, Art. 4º del D.S. N° 035-2004-AG y Art. 19º Reglamento. Registro de Predios

BIENES ESTATALES



1 285 215.6 Km²

Dominio Público



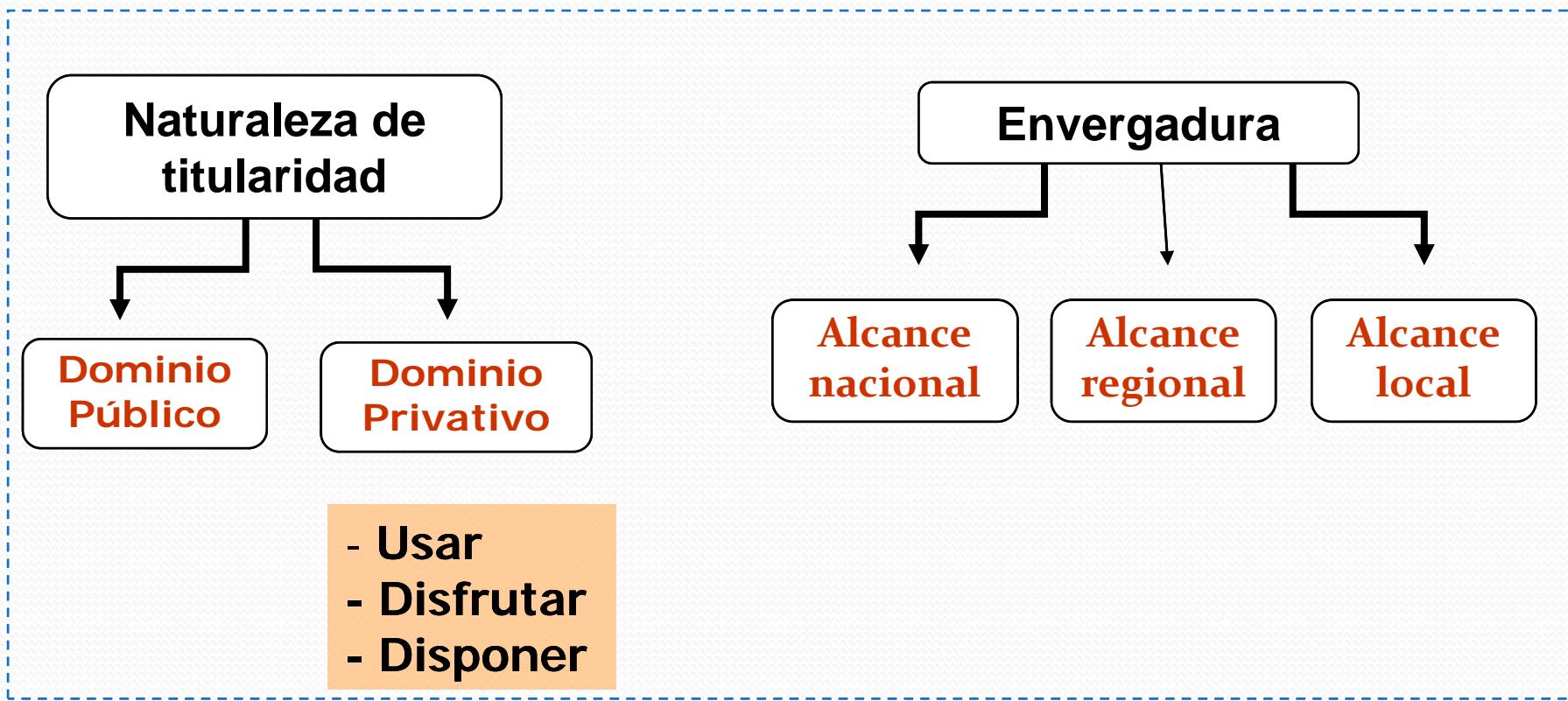
Predios de entidades públicas

Reservas Naturales



Predios urbanos

BIENES ESTATALES



Art. 73º de la Const. Política, Ley Nº 29151 y su Reglamento, Art. 923º C.C.,
D.S. Nº 023-2004-PCM y Art. 56º de la L.O.M. Nº 27972



BIENES DE DOMINIO PRIVADO DEL ESTADO

Bienes sobre los cuales el Estado o una entidad pública, ejerce su derecho de propiedad con todos sus atributos.

Son materia de derechos privativos. Necesitan de la protección de un Registro Público

CARACTERISTICAS DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Tienen carácter de inalienables e Imprescriptibles

No pueden ser materia de derechos privativos

**No necesitan de la protección de Registro
Público**

Tutela permanente del Estado

BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Elementos

- **Objetivo:** que exista un bien.
- **Finalista:** destinado al uso o servicio público.
- **Normativo:** marco legal + acto administrativo.
- **Titularidad pública:** Estado o entidad pública.

Art. 73º de la C.P., Arts. 2.2 inciso a), 41º al 47º del Reglamento de la Ley N° 29151
y Sent. T.C. 30/01/1997 en Exp. 006-97-TC-Lima.

SANEAMIENTO INMOBILIARIO

Es el proceso de orden público por medio del cual se determina e individualiza un predio, se depuran los derechos que recaen sobre él y éstos quedan registrados.



SANEAMIENTO TECNICO - LEGAL

Comprende todas las acciones destinadas a lograr que se inscriba en los Registros Públicos la situación real de los bienes muebles e inmuebles en relación a los derechos reales que sobre éstos ejerza el Estado y las entidades.



SANEAMIENTO CONTABLE EN EL SECTOR PÚBLICO

- Se rige por las normas pertinentes de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y demás normas sobre la materia.
- La Directiva “Lineamientos Básicos para el Proceso de Saneamiento Contable en el Sector Público”

ALTA Y BAJA CONTABLE

Alta: Es el procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad.

Baja: Es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad.



EL SANEAMIENTO TECNICO LEGAL

METODOLOGIA DE TRABAJO

METODOLOGIA DE TRABAJO

- ✓ Investigación Técnica y Legal (Registral)
- ✓ Elaboración del Diagnóstico Técnico Legal
- ✓ Elaboración de la Documentación Técnica
- ✓ Informe Técnico Legal
- ✓ Elaboración del Proyecto de Resolución
- ✓ Inscripción de la Resolución en los RRPP
- ✓ Registro o Actualización en el SINABIP

METODOLOGIA DE TRABAJO

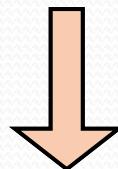
Investigación
Técnica y
Legal

1. Estudio de la Situación Física
2. Estudio de la Situación Legal

Diagnóstico
Técnico - Legal

METODOLOGIA DE TRABAJO

1. Estudio de Situación Física



**Conocer la ubicación, medidas exactas y
el usoactual del predio**

**1. Inspección
Técnica -
Fotos**

**2. Estudio de
Base
Gráfica**

**3. Elaboración de
Documentos
Técnicos**

METODOLOGIA DE TRABAJO

Estudio de Situación Legal
(Administrativo, Registral y otros)



**Conocer la titularidad del inmueble
y derechos que existieran sobre el mismo**

**1. Estudio de los
antecedentes
administrativos**

**2. Estudio de
títulos archivados
de RRPP**

**3. Proceso
judiciales**

METODOLOGIA DE TRABAJO

Estudio de Situación Física



Estudio de
Situación Legal



Informe Técnico Legal



Resolución Administrativa



Inscripción en RR.PP.



Registro en SINABIP

SANEAMIENTO TECNICO LEGAL CON NORMAS ESPECIALES

Requisitos básicos

- Inmueble libre de inscripción registral.
- No sea propiedad de particulares, ni de cc.cc o nativa.
- Se cuente con documentos que sustenten la posesión o derecho de propiedad.
- No haya proceso judicial en el que se cuestione la titularidad del bien.

- Plano y memoria descriptiva.
- Declaración jurada del verificador.
- Publicación en diarios y reporte de web institucional.

**Ley Nros 26512 y 27493, D.S. N° 06-98-ED, D.U. N° 071-2001,
D.S. N° 130-2001-EF, modificado con D.S. 007-2008-VIVIENDA.**

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION DE ACCIONES DE SANEAMIENTO

Trámite Registral

Solicitud pidiendo la anotación preventiva del acto objeto de saneamiento adjutando los requisitos legales.



RR.PP. anota el acto administrativo. La inscripción se realiza a favor del Estado representado por la entidad pública o a favor del Estado. En este último caso se anota las cargas y gravámenes, de haberlos.

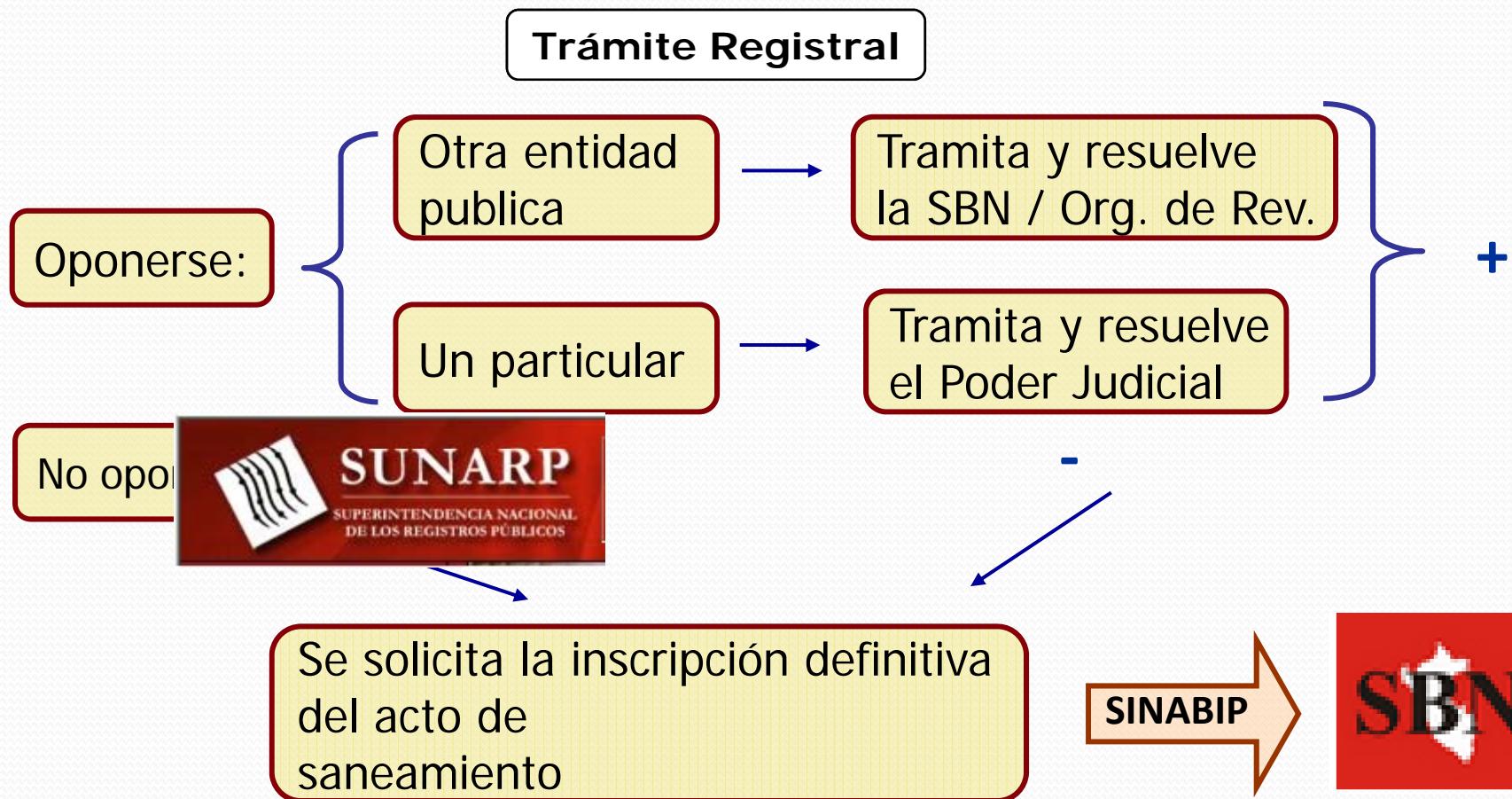


30 días después de la anotación preventiva puede ...



Arts. 8° y 11° del D.S. N° 130-2001-EF, Numeral 2.2.2 de la Directiva N° 001-2002/SBN

PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCION DE ACCIONES DE SANEAMIENTO



Arts. 8° y 11° del D.S. N° 130-2001-EF, Numeral 2.2.2 de la
Directiva N° 001-2002/SBN

RECTIFICACION DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Inexactitud registral

Discordancia de los datos físicos del predio (situación de hecho) con lo indicado en el título y la partida registral (situación formal).

Finalidad

Adeuar las verdaderas dimensiones físicas del predio con referencia a las dimensiones que aparecen inscritas en el Registro.



No tiene por finalidad aumentar o disminuir la extensión del predio

Octava Disposición Complementaria y Final del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Leyes N° 26512 y 27493, D.S. N° 130-2001-EF, Art. 13° de la Ley N° 27333 y Art. 504 inc. 3) del C.P.C.

RECTIFICACION DE AREA, LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS

Competencia

El titular registral
o la entidad
Pública que usa
o administra

La SBN

Entidad
Pública

Procedimientos

- Con Res. (D.S. 007-08-VIVIENDA)
- Con normas especiales de saneamiento (D.S. 130-2001-EF)
- Supuestos Art. 13º Ley 27333
- Plano catastral expedido por entidad pública competente

- Con normas especiales de saneamiento (D.S. 130-2001-EF)
- Supuestos Art. 13º Ley 27333
- Plano catastral expedido por entidad pública competente

- Procedimiento de saneamiento catastral y registral (Ley N°28294, D.S.N° 005-2006-JUS y Dir. N° 001-2007-SUNARP/SN)

DECLARATORIA DE FABRICA

DEFINICION

Reconocimiento legal de la existencia de una edificación.



Inscripción de obra nueva o remodelación, ampliación, puesta en valor, modificación, reparación y demolición de edificación existente sobre un terreno.

IMPORTANCIA

Acredita la propiedad del predio en su conjunto y asegura la inversión estatal.

Permite incluir en el inventario.

DECLARATORIA DE FABRICA

Competencia

Predio estatal

**Titular registral,
afectatario o
entidad ocupante.**

Procedimientos

- Procedimientos de Ley N° 27157 y Ley N° 29090.
- Con normas especiales de saneamiento (D.S. 130-2001-EF)

La declaratoria de fábrica en favor del Estado puede ser efectuada por el Afectatario.

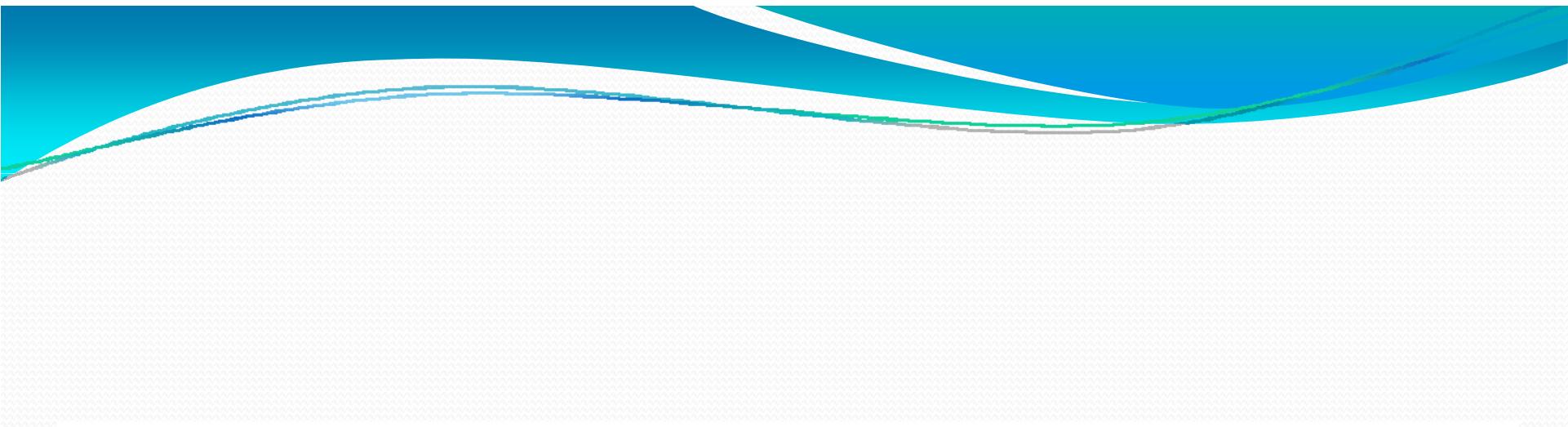
Leyes Nros 27157, 27333, 29090, 26512, 27493, D.S N° 008-2000-MTC, D.S N° 006-98-ED, D.S. N° 130-2001-EF y Art. 102° y 114° del Reglamento de la Ley N° 29151 - D.S. N° 007-08-VIVIENDA

DECLARATORIA DE FABRICA CON NORMAS ESPECIALES DE SANEAMIENTO

Sustentación

- Plano perimétrico – ubicación y memoria descriptiva.
- Plano de distribución.
- Declaración Jurada del verificador dando fe de los datos técnicos.
- Publicación en diario El Peruano y en otro de circulación nacional.
- Declaración Jurada de la entidad indicando: que el predio se encuentra en posesión de la entidad y no es materia de “proceso judicial”.

Leyes Nros 26512 y 27493, D.U. N° 071-2001-EF ,
D.S. N° 006-98-ED y D.S. N° 130-2001-EF



EL REGISTRO EN EL SINABIP

EL REGISTRO ÚNICO OBLIGATORIO

- El SINABIP es un registro administrativo de carácter único y obligatorio de los bienes estatales de dominio público y privado en sus diferentes niveles de gobierno, el cual ofrece información sistematizada, completa, oportuna y actualizada al SNBE para una adecuada gestión mobiliaria e inmobiliaria.
- La SBN organiza y conduce el SINABIP.



CONTENIDO DEL SINABIP

- El SINABIP contiene información catastral, técnica, jurídica y económica de los bienes estatales, en sus dimensiones espacial, temporal y temática; útil para una adecuada gestión de dichos bienes así como para el ordenamiento territorial.

EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SINABIP

- Las entidades que conforman el Sistema tienen la obligación de registrar y actualizar en el SINABIP, la información respecto de los bienes de su propiedad y de aquellos que administran.
- La información de los actos vinculados sobre los bienes estatales, debe ser registrada en el SINABIP, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la expedición de la Resolución que corresponda o de suscrito el respectivo Contrato. En el caso de bienes inscribibles en los Registros Públicos, el plazo se contará desde la inscripción registral.

EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DEL SINABIP

- Tratándose de organismos formalizadores de propiedad y que tengan a su cargo la aprobación de habilitaciones urbanas, deberán registrar en el SINABIP y/o remitir a la SBN, la información referida sólo a las áreas de equipamiento urbano, usos comunales y/o aportes reglamentarios, debiendo proporcionar en todos los casos los planos de Trazado y Lotización de las áreas antes señaladas, los títulos de afectación en uso y partidas registrales correspondientes.